



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00064-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

EJECUTADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA

Riohacha, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 28 de julio del año en curso, mediante el cual se decretó medida cautelar, proferido dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en el numeral 2 de la parte resolutive del referido auto, al indicar como entidad demandada a CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4, siendo la correcta E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA identificada con NIT 892.115.009-7.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 2 de la parte resolutive del auto adiado 28 de julio del año en curso, mediante el cual se decretó medida cautelar, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el nombre correcto de la entidad ejecutada E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA identificada con NIT 892.115.009-7, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. POR secretaría expídase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aba77b69aaafc09021da839e4b40b7d54aa4e4259b99888cdce77ed57959fa66**

Documento generado en 04/08/2021 09:52:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**